



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2025- GM-MDCC/C

Ccorca, 03 de marzo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

VISTO:

El Informe N°067-2025-WICC-GDSSM-MDCC-C/ de fecha 26/02/2025 presentado por el Lic. Walberto Incarroca Ccachainca, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien remite el Informe N°025-2025-MDCC-C/GDS-RQC-RP de fecha 26/02/2025 presentado por el Prof. Rubén Quispe Condori, residente del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Ccorca de la provincia de Cusco, departamento de Cusco, con CUI N°2602866, quien emite solicitud de habilitación de fondos por encargo interno con la finalidad cubrir gastos actividades propias del proyecto, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con lo establecido en el artículos 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

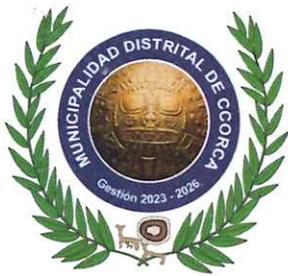
Que, conforme a la dispuesto en inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Prescriben como una de las atribuciones de alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0183-2024-A-MDCC/C, de fecha 30/10/2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente Municipal al Econ. Wilhelm Soto Flórez.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0184-2024-A-MDCC/C, de fecha 31/10/2024 se amplía la delegación de facultades al Econ. Wilhelm Soto Flórez, Gerente Municipal sobre trámites administrativos, contrataciones del Estado y Proyectos de Inversión Pública.

Que, por medio del Informe N°067-2025-WICC-GDSSM-MDCC-C/ de fecha 26/02/2025 presentado por el Lic. Walberto Incarroca Ccachainca, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien remite el Informe N°025-2025-MDCC-C/GDS-RQC-RP de

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



fecha 26/02/2025 presentado por el Prof. Rubén Quispe Condori, residente del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Ccorca de la provincia de Cusco, departamento de Cusco, con CUI N°2602866, quien emite solicitud de habilitación de fondos por encargo interno con la finalidad cubrir gastos actividades propias del proyecto, proponiendo como responsable a:

Nombre	Cargo	DNI
Rubén Quispe Condori	Residente	41414114

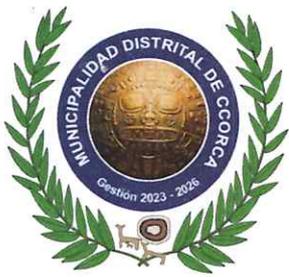
Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, donde señala que los Encargos a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

A su vez el literal 40.2 del Artículo 40 de la Directiva mencionada en el párrafo anterior, precisa que: "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Se precisa que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 41 de la misma norma, se encuentra prohibido el uso de la modalidad de pagos en efectivo por conceptos distintos a los establecidos en la presente Directiva. Sobre este punto, corresponde señalar que la Directiva de Tesorería, claramente establece el procedimiento de autorización de habilito, además establece las prohibiciones de uso de la modalidad de pagos en efectivo.

Conforme a lo antes señalado, resulta pertinente mencionar que el Art. 7° de la Resolución Directoral N°040-2011- EF/52.03, modificada por el Art. 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, establece que los encargos a personal de la institución en las unidades ejecutoras y municipalidades se otorgan al personal de la institución y se sujeta a las siguientes disposiciones: 2.6.1 El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de 10 UIT, con excepciones expresamente establecidas; 2.6.2 El registro que comprende el Compromiso Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal; y 2.6.3 Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieren utilizado se devuelven.

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Según Informe N°023-2025-JLAF-UFA-MDCC/C de fecha 28/02/2025 emitido por el CPC José Luis Ampuero Flores, Responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, donde según la solicitud materia de esta resolución recomienda se realice por encargo interno con la responsabilidad que conlleva sobre la documentación sustentatoria dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Según Informe N°044-2025-JCQO-OGPP-MDCC de fecha 03/03/2025 emitido por el CPC Julio Cesar Quispe Orozco, Jefe (E) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde emite disponibilidad presupuestal con el siguiente detalle:

Secuencia Funcional: 025

Fuente de Financiamiento: 018 CSC

Específica de Gasto: 26.71.63

Total por habilitar S/8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles)

Recomendando además las acciones a desarrollar por parte del responsable del fondo y los mecanismos de control establecidos en la normativa vigente.

Que, según Opinión Legal N°041-2025-LYR/OAJ-MDCC de fecha 03/03/2025 la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Lourdes Yupanqui Retuerto, emite opinión favorable a la solicitud remitida mediante Informe N°067-2025-WICC-GDSSM-MDCC-C/ de fecha 26/02/2025 presentado por el Lic. Walberto Incarroca Ccachainca, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien remite el Informe N°025-2025-MDCC-C/GDS-RQC-RP de fecha 26/02/2025 presentado por el Prof. Rubén Quispe Condori, residente del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Ccorca de la provincia de Cusco, departamento de Cusco, con CUI N°2602866, quien emite solicitud de habilitación de fondos por encargo interno con la finalidad cubrir gastos actividades propias del proyecto.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 sobre las atribuciones al Despacho de Gerencia Municipal.

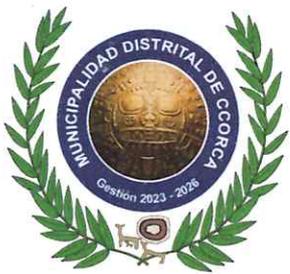
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la habilitación de fondos por encargo interno a responsabilidad de la Prof. Rubén Quispe Condori identificado con DNI N°41414114 por el monto de S/8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles) según el detalle indicado en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y otras áreas para la implementación de acciones administrativas y cumplimiento según corresponda a las normas vigentes y lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. DISPONER a la responsable del fondo presente Prof. Rubén Quispe Condori seguir las recomendaciones determinadas por la normativa vigente para

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



realizar la rendición con la documentación sustentatoria correspondiente en los plazos establecidos.

ARTICULO CUARTO. DAR cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente resolución y al responsable de informática para su publicación en el portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Econ. Wilhelm Soto Flórez
GERENTE MUNICIPAL



ARCHIVO
PRESUPUESTO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
RESPONSABLE DE FONDO
C.C.: ALCADIA

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"

© Plaza de Armas - Ccorca S/N.
RUC: 20201545430

✉ municipalidaddistritalccorca@gmail.com
📍 Municipalidad Distrital de Ccorca



03/03/25
17:13 pm

DESPLAZAMIENTO DE ALCALDIA
RECIBIDO
na. 03/03/25 Hora 17:13pm



Recibido
03-02-25
17:00 pm